I. ETAPA TÉCNICA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los presentes estudios y documentos previos conforman el soporte técnico, jurídico y económico para la elaboración del pliego de condiciones, permitiendo a los proponentes valorar con precisión el alcance técnico, presupuestal, operativo y la asignación de riesgos establecida por CORPOGUAJIRA.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	SEPTIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACCER: *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 1º).*

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA), en su condición de máxima autoridad ambiental en el departamento de La Guajira, ejerce las competencias y funciones consagradas en los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables), la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015). En virtud de este marco normativo, corresponde a la Corporación administrar, proteger, conservar y promover la restauración de los recursos naturales renovables y de los ecosistemas estratégicos dentro de su jurisdicción territorial.

La inversión proyectada se articula con los instrumentos de planeación corporativa vigentes: el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR 2020–2031) y el Plan de Acción Cuatrienal (PAC 2024–2027) de CORPOGUAJIRA, específicamente en la Línea 2: *"Gestión integral de los recursos naturales y el ambiente para el desarrollo sostenible de La Guajira"*, Programa 2.2: *"Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos"*, Proyecto 2.2.1: *"Ecosistemas estratégicos continentales"*, el cual establece como acción operativa el mantenimiento, tecnificación y adecuación de infraestructura para la producción y fomento de material vegetal nativo.

El área objeto de intervención corresponde a las instalaciones del vivero permanente institucional ubicado en el Centro Agroecológico Jerez (sector Río Claro), en jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de La Guajira. Este centro se localiza en la vertiente norte del departamento, sobre el corredor del litoral Caribe y el flanco de amortiguación de la Sierra Nevada de Santa Marta, zona de influencia directa de la cuenca del río Jerez y de formaciones representativas del Bosque Seco Tropical (Bs-T) y bosques de transición de piedemonte.

Dichos ecosistemas presentan una severa tasa histórica de transformación y fragmentación por actividades antrópicas, requiriendo programas permanentes de reforestación protectora para la estabilización de laderas, recuperación de rondas hídricas y conservación de fuentes abastecedoras de agua. Para responder a estas demandas territoriales, CORPOGUAJIRA requiere contar con instalaciones especializadas que aseguren la propagación continua, aclimatación y suministro oportuno de especies forestales nativas bajo estándares de calidad fitosanitaria y vigor radicular.

No obstante, los diagnósticos técnicos adelantados por la Subdirección de Gestión Ambiental evidencian un estado crítico de deterioro físico y obsolescencia funcional en el Centro Agroecológico Jerez, originado por varios años de uso continuo sin adecuaciones estructurales periódicas, limitando drásticamente su capacidad operativa:

- Pérdida de Integridad Física y Riesgo de Colapso Estructural: La infraestructura portante existente, desarrollada originalmente con apoyos provisionales de madera, ha completado su vida útil, registrando piezas colapsadas, desajustes mecánicos y pudrición biológica por exposición a la intemperie y humedad continua, lo cual compromete la seguridad del personal y la estabilidad del sombrío.

- Disposición Inadecuada de Eras y Contaminación Radicular: Las camas de germinación y crecimiento carecen de pisos rígidos y confinamientos perimetrales, disponiéndose los contenedores directamente sobre terreno natural. Esta condición provoca enraizamientos indeseados en el suelo base, pérdidas de sustrato, anegamientos y una alta susceptibilidad al ataque de fitopatógenos edáficos (hongos de raíz), incrementando la mortandad de plántulas y los costos de mantenimiento.

- Deficiencias y Pérdidas en la Red de Riego Presurizado: Las líneas de conducción hidráulica presentan tuberías fracturadas, mangueras deterioradas y desajustes en la valvulería, lo que genera caídas de presión y fugas continuas. Esto impide una microaspersión homogénea, sometiendo al material vegetal a estrés hídrico heterogéneo y riesgos de marchitamiento prematuro.

- Deterioro de Áreas de Almacenamiento: Las cubiertas de las bodegas auxiliares presentan láminas averiadas y filtraciones directas de agua lluvia, exponiendo a la intemperie semillas forestales, fertilizantes, sustratos, motobombas y herramientas de campo.

Frente a estas limitaciones, CORPOGUAJIRA determinó técnicamente la inviabilidad de aplicar mantenimientos menores provisionales en madera (que colapsan a corto plazo por factores ambientales) o intervenciones parciales que omitan la tecnificación bioclimática e hidráulica.

En consecuencia, se estructuró una solución integral que articula las siguientes acciones técnicas en el marco de la disponibilidad presupuestal institucional asignada y bajo el horizonte contractual programado:

- Obras Civiles y Confinamiento Agronómico Permanente: Limpieza, descapote y nivelación topográfica del terreno, seguida de la fundición de losas rígidas de piso en concreto estructural reforzado con malla electrosoldada y levantamiento de confinamientos perimetrales en hilera de mampostería confinada para conformar camas de propagación elevadas que aíslen el material vegetal del suelo natural y faciliten el drenaje.

- Estructura Portante Metálica y Cerramiento Bioclimático: Emplazamiento de tubos estructurales metálicos galvanizados anclados en zapatas de concreto, complementados con un entramado de guayas tensoras y fijación técnica de malla de polisombra para el control de la radiación solar incidente y la estabilización microclimática.

- Modernización Hidráulica y Adecuación de Bodegas: Mantenimiento correctivo, reposición de tuberías de PVC, mangueras de presión y valvulería para calibrar el circuito de microaspersores sobre las camas de desarrollo; complementado con la reposición técnica de láminas onduladas de fibrocemento en las cubiertas de las bodegas para asegurar la estanqueidad y bioseguridad de insumos y equipos.

- Dirección, Asistencia Técnica y Supervisión Operativa: Despliegue permanente de un equipo técnico interdisciplinario a pie de obra y apoyo logístico para coordinar las cuadrillas, supervisar especificaciones de materiales, realizar pruebas de estanqueidad hidráulica y consolidar los informes de seguimiento y actas de recibo para la Corporación.

La contratación propuesta resulta necesaria y oportuna para CORPOGUAJIRA, en tanto erradica los problemas fitosanitarios y de riego en el Centro Agroecológico Jerez, consolidando una plataforma pública permanente y tecnificada para la producción y fomento de material vegetal nativo que garantice el éxito de los planes de restauración ecológica en la cuenca del río Jerez y el municipio de Dibulla.

2. OBJETO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TECNIFICADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MANEJO DEL VIVERO PERMANENTE EN EL CENTRO AGROECOLÓGICO JEREZ EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

2.1. Objetivo General

Fortalecer la capacidad operativa e infraestructural del vivero permanente en el Centro Agroecológico Jerez para la producción tecnificada de material vegetal nativo en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

2.2. Objetivos Específicos

- **Objetivo Específico 1:** Adecuar la infraestructura física y de sombrío para el confinamiento, soporte y manejo tecnificado del material vegetal.

- **Objetivo Específico 2:** Rehabilitar las redes de conducción hidráulica e intervenir las cubiertas de las áreas de almacenamiento.

2.3 DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO

TIEMPO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	**CUATRO (4) MESES**	**COMPRENDE EL CICLO INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: FASE PRECONTRACTUAL Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ETAPA DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS CIVILES, BIOCLIMÁTICAS E HIDRÁULICAS (DOS MESES), Y ETAPA DE RECIBO A**

		SATISFACCIÓN, BALANCE DE CANTIDADES, LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO Y CIERRE FINANCIERO INSTITUCIONAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO	**Dos (2) meses**	El término contractual para la ejecución material de las obras de adecuación de terrenos, fundición de placas de piso rígidas y confinamientos en mampostería, montaje de estructuras metálicas portantes con cerramiento en polisombra, rehabilitación de las redes presurizadas de microaspersión, adecuación de cubiertas en bodegas de almacenamiento y la asistencia técnica con supervisión operativa permanente, será de dos (2) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización contractual.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de Ejecución: Las obras civiles, adecuaciones bioclimáticas, intervenciones en redes hidráulicas, cubiertas de almacenamiento y las actividades de asistencia técnica operativa se ejecutarán en las instalaciones del vivero permanente institucional ubicado en el Centro Agroecológico Jerez (sector Río Claro), en jurisdicción del municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.

Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales derivados del proceso de selección y del contrato que de él se derive, el domicilio contractual será el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, departamento de La Guajira, sede principal de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA).

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Alcance del Objeto Contractual: El contrato no contempla etapa de diseño; corresponde a la ejecución material e integral de las obras civiles, adecuaciones bioclimáticas, optimización de redes hidráulicas, reposición de cubiertas y la prestación de asistencia técnica operativa especializada bajo especificaciones técnicas, planos y diseños constructivos preestablecidos por la entidad.

Para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista seleccionado, CORPOGUAJIRA hace entrega de los documentos técnicos, jurídicos, arquitectónicos y económicos que conforman la base vinculante del proceso de selección. Estos insumos suministran los elementos de juicio necesarios para la estructuración y valoración precisa de las propuestas económicas, encontrándose a disposición de los proponentes a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación:

1. **Documento Técnico de Soporte (DTS):**

Diagnóstico físico y funcional del vivero, memoria descriptiva de las intervenciones, articulación con los instrumentos de política pública ambiental, formulación bajo metodología MGA, análisis de riesgos y esquema de sostenibilidad institucional.

2. **Especificaciones Técnicas:**

Protocolos constructivos para:

- La adecuación de terreno, conformación de losas de piso rígidas en concreto estructural y confinamiento perimetral en mampostería para eras de crecimiento.
- El suministro, izaje y anclaje de perfiles tubulares de acero galvanizado con zapatas de concreto, sistema perimetral de guayas tensoras y montaje de malla de polisombra para control bioclimático.
- La reposición de tuberías PVC, mangueras, accesorios y calibración de la red presurizada de microaspersión, así como el desmonte y reposición de láminas de fibrocemento en las cubiertas de las bodegas auxiliares de almacenamiento.
- El despliegue continuo de asistencia técnica, dirección y supervisión operativa permanente a pie de obra durante el plazo de ejecución física de dos (2) meses.

3. **Presupuesto Oficial, Análisis de Precios Unitarios (APU) y Memoria de Cantidades:**

Desglose detallado de ítems, unidades de medida, rendimientos, costos directos de materiales, mano de obra y equipos, análisis del factor multiplicador/prestacional, cálculo de la estructura del AIU y memorias de cálculo de las cantidades a ejecutar.

4. **Planos:**

Juego de planos de detalle del vivero.

Toda la documentación técnica descrita pertenece de manera privativa al proyecto oficial denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TECNIFICADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MANEJO DEL VIVERO**

PERMANENTE EN EL CENTRO AGROECOLÓGICO JEREZ EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", tramitado y financiado bajo la disponibilidad presupuestal de CORPOGUAJIRA.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar por parte de Corpoguajira es un CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, definido por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos para lograr procesos de rehabilitación de ecosistemas forestales perturbados y/o afectados.

2.7. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO.

Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados de conformidad con clasificador de bienes y servicios bajo códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento / Familia / Clase
72121200	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72141500	Servicios de reparación de tierras
70151500	Gestión de cultivos forestales
72152700	Servicios de instalación y reparación en concreto
77101600	Planeación ambiental
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
72153900	Servicios de reparación de obras de construcción
27112000	Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
77101500	Evaluación de impacto ambiental

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO: (*Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, debe incluir la forma como se calcularon y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. no deben publicarse las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. si el contrato es de concesión, no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración*). *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 4º)*.

De conformidad con el presupuesto oficial y el Documento Técnico de Soporte del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TECNIFICADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MANEJO DEL VIVERO PERMANENTE EN EL CENTRO AGROECOLÓGICO JEREZ EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", CORPOGUAJIRA estimó el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($306.116.900,00), amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.° 195 de 2026.

Las variables que CORPOGUAJIRA tuvo en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, fueron las que a continuación se indican:

- Tipo y cantidades de obra requeridas para la adecuación de terrenos, fundición de placas rígidas de concreto estructural y confinamiento perimetral en mampostería para eras de crecimiento.
- Suministro, izaje y anclaje de elementos estructurales metálicos galvanizados, cables de arriostramiento y cubiertas de polisombra para el cerramiento bioclimático.
- Materiales, accesorios y pruebas de presión para la rehabilitación integral de las líneas presurizadas de microaspersión, así como el desmonte y reposición de tejas de fibrocemento en las bodegas de almacenamiento.
- Costos de maquinaria, equipos, herramientas menores y su movilización y transporte terrestre hasta las instalaciones del Centro Agroecológico Jerez en el municipio de Dibulla.

- Gastos por concepto de honorarios, salarios, factor prestacional de ley, seguridad social integral y obligaciones parafiscales para el equipo técnico interdisciplinario (Coordinador, Profesionales de apoyo, Técnicos operativos / Maestros de obra) y las cuadrillas de mano de obra local calificada y no calificada.
- Costos logísticos de transporte y vehículos de apoyo (camionetas) asignados para el seguimiento continuo a pie de obra y traslado del personal técnico.
- Precio de mercado de los insumos y materiales constructivos puestos en el sitio de los trabajos (cemento, agregados pétreos, mallas electrosoldadas, bloques, tubería galvanizada, tubería PVC, mangueras, válvulas, cubiertas, etc.).
- Porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.), estructurado para cubrir los costos indirectos de oficina, dirección técnica, imprevistos inherentes a la obra y la remuneración del contratista.
- Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable sobre la utilidad del contratista conforme al régimen tributario vigente para contratos de obra pública.
- Costos asociados a los trámites de legalización, formalización y ejecución del contrato, tales como expedición de garantías contractuales (pólizas), publicación, tributos del orden departamental y municipal (estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Cultura, etc.) y contribuciones de ley.

Así mismo, se realizó un estudio de precios de mercado, el cual inicialmente está sustentado en los precios por las cotizaciones de empresas que prestan este servicio y de datos históricos de años anteriores que sirven de referencia para la evaluación del proyecto y elaboración del presupuesto.

PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto General					
PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TECNIFICADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MANEJO DEL VIVERO PERMANENTE EN EL CENTRO AGROECOLÓGICO JEREZ EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA					
Ítem	**Descripción de la Actividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario Directo ($)**	**Vr. Total Costo Directo ($)**
1.1	Realizar construcción de placas de piso y confinamiento en eras de crecimiento	m²	1.500,00	$ 94.540,00	$ 141.810.000
1.2	Instalar estructura metálica portante y cubierta bioclimática de sombrío	m²	1.500,00	$ 26.164,00	$ 39.246.000
2.1	Rehabilitar la red de conducción hidráulica presurizada y almacenamiento	ml	380	$ 23.167,00	$ 8.803.460
2.2	Realizar asistencia técnica y supervisión operativa al proceso de modernización	Global	1	$ 43.906.786,00	$ 43.906.786
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 233.766.246**
	Administración	%	20,00%		**$ 46.753.249**
	Imprevistos	%	5,00%		**$ 11.688.312**
	Utilidad	%	5,00%		**$ 11.688.312**
	SUBTOTAL AIU	%	30,00%		**$ 70.129.874**
	IVA sobre la Utilidad	%	19,00%		**$ 2.220.780**
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL				**$ 306.116.900**

Análisis de Precios Unitarios. - Los análisis de precios unitarios relacionados con las cantidades de obra y/ o servicios que conforman los costos directos, corresponden a los aprobados en el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TECNIFICADAS PARA EL FORTALECIMIENTO Y MANEJO DEL VIVERO PERMANENTE EN EL CENTRO AGROECOLÓGICO JEREZ EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**.

3.1. FORMA DE PAGO:

CORPOGUAJIRA cancelará el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección de la siguiente manera:

- **Anticipo:** Un anticipo equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución (expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y pólizas contractuales, suscripción del

acta de inicio, aprobación del plan de inversión del anticipo y constitución y perfeccionamiento de la fiducia mercantil).

- **Pagos parciales:** Mediante actas de recibo parcial de obra suscritas por el interventor o supervisor y el contratista, de acuerdo con la cantidad real de obra efectivamente ejecutada a satisfacción, valorada con base en los precios unitarios fijos consignados en la propuesta económica. De cada una de estas actas parciales se descontará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue otorgado (50%).

- **Pago final:** Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del contrato, previa amortización total del anticipo y recibo a entera satisfacción de las obras civiles, bioclimáticas, hidráulicas y del informe final de asistencia técnica, soportado en el acta de recibo final firmada por el contratista y la interventoría/supervisión. No obstante la forma de pago pactada, las partes acuerdan que un **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato será retenido por CORPOGUAJIRA, sin lugar a rendimientos, actualización, indexación ni intereses de mora, para ser girado al CONTRATISTA una vez suscrita el acta de liquidación bilateral del contrato.

Justificación del anticipo

La entrega de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se fundamenta jurídicamente en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Esta asignación resulta indispensable para garantizar la liquidez operativa del contratista y permitir el arranque inmediato de los frentes de trabajo simultáneos en el Centro Agroecológico Jerez en el municipio de Dibulla, considerando el corto plazo de ejecución física contractual de **dos (2) meses**. Dicho horizonte demanda la compra anticipada, el transporte oportuno y el acopio masivo de insumos y materiales industrializados para evitar desabastecimientos o retrasos en la ruta crítica constructiva.

Los recursos del anticipo se destinarán de manera exclusiva a:

- La orden de compra, transporte y acopio inicial de agregados pétreos, cemento portland, mallas electrosoldadas y bloques huecos de arcilla para la fundición de las losas de piso y el confinamiento de las eras de crecimiento.
- La adquisición y suministro de perfiles tubulares de acero galvanizado de 2 pulgadas, platinas, soldaduras, accesorios y guayas de acero encauchetado para la conformación de la estructura portante bioclimática.
- La orden de compra y suministro de rollos de polisombra graduada para sombrío y control microclimático del material vegetal.
- La adquisición de suministros hidráulicos (tuberías de presión de PVC, mangueras, acoples, valvulería de control y dispositivos de microaspersión) y láminas onduladas de fibrocemento para la reparación de las cubiertas de las bodegas.
- La movilización inicial de formaletería, mezcladoras de concreto, herramientas menores y el despliegue logístico de transporte (vehículos de apoyo) hacia el Centro Agroecológico Jerez.
- La vinculación del equipo profesional interdisciplinario (Coordinador, Profesionales de apoyo técnico-ambiental y Técnicos operativos/Maestros de obra), la contratación de cuadrillas de mano de obra local y la dotación de Elementos de Protección Personal (EPP) y elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- La elaboración e instalación de la valla institucional y de identificación de la obra.

El proponente adjudicatario deberá presentar, para aprobación de la Interventoría o Supervisión, un Plan de Inversión y Flujo del Anticipo detallado, al cual deberá ceñirse estrictamente, so pena de la aplicación de multas contractuales o la declaratoria de siniestro de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Los dineros del anticipo se entregan al contratista a título de mera tenencia y conservan su naturaleza de fondos públicos hasta su total amortización. En consecuencia, no podrán destinarse a fines distintos a los contemplados en el objeto del contrato, ni a operaciones de especulación financiera.

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato por celebrar se encuentra debidamente amparado y respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 195 de Vigencia 2026, por valor de TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($306.116.900,00), expedido por la Coordinación de Gestión Financiera / Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA).

4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Línea Estratégica:** Línea 2. Gestión integral de los recursos naturales y el ambiente para el desarrollo sostenible de La Guajira.
- **Programa Institucional:** 2.2. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- **Proyecto Institucional:** 2.2.1. Ecosistemas estratégicos continentales.
- **Objetivo del Proyecto:** Fortalecer y tecnificar la capacidad instalada para el soporte de la restauración, rehabilitación y reforestación de ecosistemas degradados.
- **Actividad Operativa del PAC:** Mantenimiento, tecnificación y adecuación de infraestructura para la producción y fomento de material vegetal nativo.
- **Indicador del PAC:** Porcentaje de infraestructura de apoyo a la conservación adecuada y tecnificada.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA: **JEFERSON J. BARCHO C.** **FIRMA**: _____ **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA:** **MANUEL MANJARREZ ALTAHONA** **FIRMA**: _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	**RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:** _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	**REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO**: _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	**FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:** _____ DIA____ MES_____ AÑO_____

II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	OCTUBRE DE 2026

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS: *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 3º)*.

1.1. Modalidad de Contratación. -

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	

(Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**)** visado y fecha: _____

1.2. Justificación y Fundamentos Jurídicos. -

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de obra pública, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de obra, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

La corporación, al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24º numeral 1º de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En el caso en particular, y teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente convocatoria no supera la menor cuantía toda vez que el valor asciende a **TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($306.116.900,00),** procedemos en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22, debe adelantarse un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. *(Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5º)*.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación y no otorgarán puntaje, con excepción de la selección de consultores e interventores. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio al momento de la inscripción en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

En las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de verificar el objeto de los contratos considerando que el RUP solo registra hasta el tercer nivel.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES. -

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá diligenciarse el formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

Si el proponente o su representante legal, no es Ingeniero Forestal, ambiental, o agrónomo, la propuesta deberá ser avalada de conformidad con lo establecido por el pliego de condiciones.

El proponente, su representante legal y/o quien avala la propuesta deberán aportar junto a la carta de presentación de la propuesta: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la matricula profesional y certificación de la vigencia de la última con no más de 6 meses de expedición contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita debidamente o avalada, generará el rechazo de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con La corporación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre de la presente convocatoria; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta de su junta directiva o quien haga sus veces, en la que conste la decisión que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario adoptada por el órgano social correspondiente, debidamente autenticada por el funcionario competente de la sociedad.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que para el momento de presentación de la oferta se encuentran inscritos en la siguiente clasificación, entendida esta como *"La ubicación del proponente que éste mismo hace".*

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, "Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cualquiera uno de los miembros debe estar inscrito en cualquiera de las actividades y clasificaciones exigidas por la entidad.

Inscripción de personas extranjeras.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de Proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No estar reportado como responsable fiscal por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

No estar reportado como responsable disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente, su representante legal y/o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran reportados en el en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

El Proponente también podrá con su propuesta allegará copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, y que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

• El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

• El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

• Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

• En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

• En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

• En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscales, así deberá manifestarlo, debiendo acreditar o adjuntar en dicho caso, copia de su certificación de pago a salud y pensión correspondiente al mes previo o actual, al momento del cierre del proceso.

Por su parte, los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Ver anexos 3 (A-B-C-D)

MYPIMES.

Certificación del Representante Legal, para el caso de Micro-Pequeñas y Medianas Empresas, en la que acredite bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables. Es decir, la condición de Mipymes, debe haberse configurado antes del cierre del proceso, pero la presentación misma del documento, podrá hacerse aún en la etapa de aclaraciones.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de sus integrantes. Es necesario precisar que con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno (1) de los dos (2) requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y modificada por el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes aplicables, el proponente será considerado como no Mipymes.

Se aclara que el presente proceso NO es susceptible de limitación a Mipymes en razón a la cuantía.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe allegar garantía de seriedad de la oferta teniendo como El proponente debe allegar garantía de seriedad de la oferta teniendo como Asegurado al LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA identificado con Nit. 892115314-9. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

La cual deberá ser otorgada así:

BENEFICIARIO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
NIT. No.	892.11.314-9
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE
CUANTÍA	15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.4.2.15., y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Y del Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa

contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de seriedad de la oferta, cualquiera de las garantías consagradas en el Decreto No. 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales, y los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago en donde conste el pago de la prima de la garantía de Seriedad de la propuesta.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ✓ La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Siempre que se trate de documentos expedidos en el exterior, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. El cumplimiento de estos requisitos de ley en documentos originales para acreditación de la aptitud legal de personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse en cualquier momento hasta el último día hábil de la presentación de la oferta.

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas presenten una sola propuesta a la selección abreviada de menor cuantía. Para participar en la presente selección abreviada de menor cuantía, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las que lo conforman individualmente consideradas.

CONDICIONES DE APTITUD LEGAL REQUERIDAS.

Para ser elegibles dentro de la presente selección abreviada de menor cuantía, los proponentes plurales deberán cumplir al momento de la presentación de su propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente,

señalando la participación porcentual de los miembros del consorcio o y la participación porcentual y la distribución de las actividades de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista.

- Acreditar el nombramiento de un representante único para todas las personas consorciadas o unidas temporal, mediante el otorgamiento de un único mandato con carácter irrevocable, suscrito por todos los integrantes del grupo proponente, que le conceda al mandatario facultades suficientes para la representación sin limitaciones en los aspectos que se requieran para su participación a través de consorcio o unión temporal en la presente Selección abreviada de menor cuantia, incluyendo las potestades de: presentar la propuesta y comprometer a través de ella a las personas integrantes del consorcio o unión temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, y suscribir y perfeccionar el contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al mismo.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal por lo menos por el tiempo del contrato y la liquidación del mismo, contados desde la fecha de cierre de la presente Selección abreviada de menor cuantia.
- Acreditar que cada una de las personas integrantes del consorcio o unión Temporal cumplen cabalmente con la totalidad de los requisitos de aptitud legal establecidos en estos pliegos de condiciones para las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, según el caso, en los términos de estos pliegos de condiciones y particularmente, que tienen capacidad jurídica para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD LEGAL DE LOS PROPONENTES PLURALES.

La aptitud legal del proponente plural se acreditará mediante los siguientes documentos:

- El acuerdo consorcial o acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del grupo proponente. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar un apoderado único cuando los diferentes integrantes del consorcio o de la unión temporal otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.
- La presentación de los documentos que se indican en estos pliegos de condiciones, en relación con cada una de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, nacionales o extranjeros, deberán anexar copia del documento de identidad, esto es, copia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según corresponda.

LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El oferente deberá presentar certificado vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente del certificado de medidas correctivas, donde conste que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

DILIGENCIAR EL FORMATO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA CONTRATSITAS Y PROVEEDORES ANEXO

El oferente deberá presentar formato de debida diligencia con la presentación de la oferta.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a Diez (10) años en proyectos ambientales.

Para la verificación de la experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica y su objeto social, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la persona natural en la matricula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Además de lo anterior, el proponente (Persona natural o jurídica) deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos que acrediten esta experiencia.

Para el caso de participación de proponentes plurales, la experiencia general debe aportarse por cada uno de sus miembros

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica, demostrando la participación en tres (3) contratos cuyo objeto haya consistido en la realización de obras, trabajos o servicios en viveros forestales, terminados a satisfacción, en los que consten los siguientes parámetros:

1. El valor sumado de los contratos o convenios acreditados, deberá ser mínimo igual a dos (2) veces el monto del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.
2. Los contratos o convenios aportados para efectos de acreditación de experiencia especifica, debe encontrarse registrados en el RUP y abarcar los códigos del “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas que a continuación se indica:

Código	Segmento / Familia / Clase
72121200	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72141500	Servicios de reparación de tierras
70151500	Gestión de cultivos forestales
72152700	Servicios de instalación y reparación en concreto
77101600	Planeación ambiental
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
72153900	Servicios de reparación de obras de construcción
27112000	Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
77101500	Evaluación de impacto ambiental

3. Cada uno de los contratos o convenios aportados, deben encontrarse clasificados en las codificaciones del “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, indicados en el numeral anterior.

Para el caso de participación de proponentes plurales, la experiencia especifica debe aportarse por cada uno de sus miembros

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerado como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP”.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, “Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007”.

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y/O

a) Acta de Entrega y Recibo definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O

b) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y/O

c) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información.

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo parcial o final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. Las certificaciones de contratos ejecutados, aportadas para acreditar experiencia específica, deben corresponder con la información que aparece en el RUP del proponente, de lo contrario se considerará como no aportada.

En caso de que se aporte contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía, y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

Cuando la Experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, LA CORPORACIÓN tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, LA CORPORACIÓN considerará, con el fin de verificar las condiciones habilitantes en relación con la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del RUP respectivo allegado con la propuesta o con el documento de conformación del consorcio o unión temporal correspondiente y expresado en el Anexo 7 “Experiencia del Proponente” y en todo caso esta será afectada de acuerdo al porcentaje de participación en dicha sociedad.

Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de la UT en el que se especifiquen los integrantes.

La experiencia específica debe ser diferente a la acreditada como experiencia general.

RECURSO HUMANO MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El proponente deberá garantizar el recurso humano mínimo que le permita tener personal dedicado a la ejecución del contrato y asumir la función técnica y operativa de las actividades.

El oferente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta, costo y riesgo el siguiente personal:

REQUERIMIENTO	Coordinador
CANTIDAD	(1)
CARGO A DESEMPEÑAR	Coordinador
FORMACION ACADEMICA	Ingeniería Civil (Con matrícula profesional vigente). Especialista en gerencia de construcciones
EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha del cierre de plazo del proceso de selección.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	4 AÑOS DE EXPERIENCIA EN OBRAS CIVILES
DEDICACION	80%

REQUERIMIENTO	Profesional de apoyo técnico
CANTIDAD	(1)
CARGO A DESEMPEÑAR	Profesional de apoyo técnico
FORMACION ACADEMICA	Ingeniería Civil (Con matrícula profesional vigente). Especialista en gerencia de construcciones
EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	Siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha del cierre de plazo del proceso de selección.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN OBRAS CIVILES
DEDICACION	80%

REQUERIMIENTO	Profesional de apoyo técnico
CANTIDAD	(1)
CARGO A DESEMPEÑAR	Profesional de apoyo técnico
FORMACION ACADEMICA	Ingeniería Civil (Con matrícula profesional vigente). Especialista en seguridad y salud en el trabajo
EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	Siete (7) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha del cierre de plazo del proceso de selección.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN OBRAS CIVILES
DEDICACION	80%

REQUERIMIENTO	Técnicos operativos para cuadrillas
CANTIDAD	(3)
CARGO A DESEMPEÑAR	Técnicos operativos para cuadrillas
FORMACION ACADEMICA	Ingeniería Civil (Con matrícula profesional vigente)
EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
DEDICACION	70%

El proponente deberá acreditar a la firma del contrato, además de las hojas de vida presentadas en la propuesta, los demás perfiles establecidos en el PO.

MODO DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para la acreditación del personal el proponente deberá adjuntar con su propuesta:

a) Hoja de vida del profesional.

b) Vigencia de la matricula profesional y copnia u organismo que aplique.

c) Carta de compromiso de cada profesional propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

d) Certificaciones de experiencia general y específica expedida por la entidad pública o privada contratante.

e) Demás documentos que acrediten la experiencia.

*Si del objeto del contrato (minuta) certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del empleado o contratista.

**Para los contratos en ejecución: Cuando la fecha de terminación sea posterior a la fecha de expedición de la certificación, para efectos del cálculo de la experiencia se tendrá en cuenta esta última.

En el evento que el certificado contenga dichas fechas, así como las actividades no se deberá aportar el contrato. En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión; por otra parte, los egresados de universidades extranjeras, requerirán la resolución de convalidación del título del Ministerio de Educación Nacional y la tarjeta profesional o matrícula profesional, expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

La experiencia profesional exigida contará, para cada profesional a partir de la terminación de materias, se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingeniería y afines en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.

Para la verificación del cálculo de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los periodos traslapados sólo se contarán una sola vez.

Si verificada la documentación aportada, el comité técnico evaluador evidencia que alguno de los integrantes del equipo de trabajo presentado no cumple con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, el oferente podrá dentro del término de establecido para el traslado de la evaluación realizar la subsanación correspondiente. No obstante, en el evento que el perfil sea presentado como requisito habilitante y a la vez ponderable, la subsanación será válida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitante, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Si el oferente opta por cambiar un perfil presentado como requisito habilitante y ponderable, solo se verificará para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, pero en ningún caso se tendrá en cuenta para efectos de ponderación.

Los certificados presentados por el equipo de trabajo que sean expedidos por el proponente solamente podrán acreditar experiencia que haya sido efectivamente prestada con aquel que expide la certificación. En ningún caso estas certificaciones podrán acreditar, para un integrante del equipo de trabajo, experiencia obtenida con terceros, en la cual aquel que certifica no tuvo ninguna participación.

Para ningún caso se aceptaran auto certificaciones.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Convalidación de títulos.

Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente(https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/ConvalidacionesEducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso)

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados.

El trámite para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente del respectivo país, para expedir títulos de educación superior, se encuentra establecido en Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, o la que la sustituya, derogue o modifique, por lo tanto, para que sea reconocido el título previamente deberá estar debidamente convalidado.

Nota 1: Cada profesional propuesto podrá ser postulado **SOLO** para un cargo.

Nota 2: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

JUSTIFICACIÓN DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA FOMENTAR LA INCLUSION DE LA POBLACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021: Teniendo en cuenta que nuestra Corporación en su Visión propende por el fomento de la participación ciudadana y sus aportes al desarrollo sostenible en el departamento de La Guajira, caracterizada por su gestión ética, transparente e **incluyente**, generando crecimiento económico, mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y credibilidad pública; fijara dentro de las obligaciones del contratista la inclusión en al menos un 8% del personal o bienes que se requieran para la ejecución de las actividades, de personas que hagan parte de algunos de los grupos poblaciones a los que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, siempre que cumpla con las calidades establecidas en el artículo citado y que acrediten tal circunstancia de conformidad con los anexos publicados para esto por la entidad; igualmente si se trata de algún miembro del equipo de trabajo requerido, deberán cumplir con los requisitos habilitantes aquí establecidos en procura de que estas actividades se ejecuten de forma adecuada y con calidad.

CONDICIONES, DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

L >= 5.0

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así:

Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

NE <= 0,50

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera:
Calculo del Indicador: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

IC >= 0,84

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

	Descripción	Requisito
Puntaje Mínimo exigido	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o Igual a 0.08**
	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o Igual a 0.07**
	Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los componentes ponderados por sus porcentajes de participación. Los puntajes exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro.	

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
}

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

El Proponente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, deberán informar dentro de la propuesta el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito cada miembro, así como la copia del número de inscripción del RUT de cada miembro.

4.6. CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.4. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar una capacidad residual de contratación de conformidad a la siguiente formula:

Kr = PO-% de anticipo

Kr= Capacidad Residual de Contratación
P.O= Presupuesto Oficial
% de anticipo= Anticipo del proceso de contratación

Capacidad $ Residual de Contratación $306.116.900,00 - 50% = $153.058.450

Capacidad Residual de Contratación exigida al proponente: $153.058.450

Para determinar la capacidad residual de contratación por parte de la entidad, el PROPONENTE deberá presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. **Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años**. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

4. Aportar debidamente diligenciado los ANEXOS 8,9 y 12 que corresponden a la certificación de contratos para acreditación de experiencia, la registrada en el Rup, con el segmento 72 y Certificación de la Capacidad Técnica, respectivamente, el cual se encuentra en los pliegos de condiciones.
Una vez verificado que el Proponente tiene una capacidad residual inferior a la exigida, la Oferta será rechazada.

La entidad calculará el K residual de contratación con la herramienta que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 2) y con la información que deben presentar los proponentes.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E) – "Certificación de contratos para acreditación de experiencia", Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT) –"Certificación de la Capacidad Técnica, Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe diligenciar el FORMATO 8 del pliego de condiciones, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato; (v) si se encuentra suspendido y en tal caso la fecha y vi). si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

El Decreto 1082 de 2015, se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, suscritas con Entidades Estatales o privadas, incluyendo los contratos de concesión y los contratos suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras lo afectan tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: Deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada a auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

FACTORES DE PONDERACIÓN, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, a través de su comité evaluador, efectuará la verificación y evaluación de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre de la selección abreviada de menor cuantía. En dicho período LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA podrá solicitar a los proponentes que en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la referencia, en estricta sujeción a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30º de la ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas. Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, La Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Oficina Jurídica y en la página Secop II *www.colombiacompra.gov.co*, por un término de tres (3) días hábiles, que se contarán a partir del día en que

se efectúe la publicación, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán presentarse en la página electrónica Secop II.

Lo anterior dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 de Decreto 1082 de 2015.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos técnicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación económica.

ESTUDIO JURÍDICO – FINANCIERO - TECNICO

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación.

PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD, FACTOR PRECIO, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES.

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA realizará la ponderación de calidad de la propuesta y evaluación del factor económico, en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 **puntos** así:

CALIFICACIÓN DE OFERTAS			PUNTOS
A	PROPUESTA ECONÓMICA (400/1000)		400
B	CALIDAD	CALIDAD DEMOSTRADA EN PROYECTOS EJECUTADOS CON ANTERIORIDAD (495/1000)	495
C	ESTÍMULO A LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (100/1000)		100
E	PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		2.5
F	PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES		2.5
	TOTAL		1000

CALIFICACION DE PROPUESTAS.

La propuesta económica, debe presentarse con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Corporación aproximará los precios, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores o precios de los ítems propuestos y ajustados no podrán exceder los precios oficiales de cada uno de los ítems ni ser inferiores al 95% de los mismos.

De igual manera, el valor total de la oferta, debe ser menor o igual al 100% del presupuesto oficial o la sumatoria de precios unitarios oficiales, según sea el caso, y mayor o igual al 95% del mismo.

En la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el ANEXO ECONÓMICO, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la entidad, y el contratista debe asumir los precios así ajustados como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente debe proveer en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

La única forma en que la entidad reconozca ajuste a los precios es que se ocasione un desequilibrio económico que afecte la normal ejecución del contrato el cual no debe estar registrado dentro de los riesgos previsibles estipulados en este proceso de selección.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La administración rechazará la oferta económica que sea presentada con tachaduras, borrones o enmendaduras.

En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio digital, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la CORPORACION, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

El Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” debe estar completamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal.

Cualquier modificación a dichos archivos digitalmente o físicamente será causal de rechazo de la propuesta, tal como se indica en las causales de rechazo del pliego de condiciones. Se debe resaltar que la manipulación de la documentación de este proceso de selección es de exclusiva responsabilidad del oferente.

Se aclara que el formato de la propuesta económica que publicará la CORPORACION, no tendrá fórmulas, por lo que la formulación estará a cargo del proponente. Será responsabilidad exclusiva del proponente dicha formulación, por lo que la ENTIDAD no aceptará reclamos con base en errores cometidos en dicha labor.

La oferta que no contemple oferta económica firmada será rechazada.

La administración no reconocerá por concepto de A.I.U un valor superior al establecido en el presupuesto oficial, por tanto, la propuesta económica que contemple un A.I.U superior al porcentaje estipulado en el anexo económico se rechazará.

REVISIÒN DE LA OFERTA ECONÒMICA:

Para la evaluación económica de la oferta el oferente deberá diligenciar obligatoriamente y en forma detallada y discriminando cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes el “ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA”, que la

CORPORACION pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

El oferente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes de la Administración, imprevistos y Utilidad (A.I.U.). El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración (pólizas, personal, impuestos, gastos de oficina, transporte de personal, factor prestacional del personal profesional y administrativo acorde al salario devengado y a la normatividad vigente sobre la materia, incluyéndole la hora efectiva calendario al salario, etc.) en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la selección abreviada de menor cuantía.

El A.I.U., se debe describir en el Formato correspondiente u otro que contenga todo lo solicitado por la CORPORACION para su cálculo. El proponente deberá presentar el formatob para el cálculo del A.I.U., considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial y aseguramiento de calidad, plan de manejo de tráfico; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, todos los impuestos atribuibles al contrato, pólizas, valla, y todos los demás costos, gastos, tasas y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y Utilidad.

El cálculo del AIU debe corresponder en un todo, con los formularios del presupuesto y con el que aparece en los A.P.U en el caso de que los tenga incluido, cualquier error, omisión o inconsistencia, repercutirá en el sistema de evaluación del precio y del programa de trabajo, ya que se tomará el cálculo del A.I.U resultante de la corrección hecha por la CORPORACION y si este presupuesto con el A.I.U corregido hace que la oferta económica corregida supere el 2,0% por encima o por debajo del presupuesto que el proponente presentó, o en el análisis del A.I.U se dejen de incluir las estipulaciones hechas en los pliegos de condiciones para su cálculo que imposibilite la verificación del mismo (todos los impuestos y estampillas atribuibles al contrato y aseguramiento de calidad, plan de manejo de tráfico; pólizas; ensayos de laboratorio; costos de personal profesional, personal técnico si se solicita, administración; los costos para el sistema de seguridad industrial; servicios públicos; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento; gastos de legalización; valla) será causal de que la oferta obtenga un puntaje de cero (0) puntos en la evaluación del precio; y si la oferta económica con el A.I.U corregido hace que el valor ofertado se encuentre por encima del presupuesto oficial será causal de rechazo de la propuesta.

Además, en archivos anexos se deben presentar los siguientes documentos por corresponder juntos a la propuesta económica completa, de faltar alguno se tomará como parcialmente presentada lo cual generará el rechazo de la oferta:

a. Presupuesto, cantidades, unidades y valores.

b. Calculo del factor prestacional y hora efectiva calendario (para calcular el valor de la hora o el día con el factor prestacional y la hora efectiva se toma como base el porcentaje sobre la hora calendario estableciendo que el mes tiene 30 días y el año tiene 360 días, este factor adecuado a la forma en que se solicita el programa de trabajo) para el personal profesional, técnico, de administración, todos de acuerdo al salario mensual devengado y a las prestaciones sociales establecidas por ley.

c. Calculo del factor prestacional y hora efectiva calendario (para calcular el valor de la hora o el día con el factor prestacional y la hora efectiva se toma como base el porcentaje sobre la hora calendario estableciendo que el mes tiene 30 días y el año tiene 360 días, este factor adecuado a la forma en que se solicita el programa de trabajo) para oficiales, ayudantes, topógrafo y cadenero (todos los que aparezcan en los APU), todos de acuerdo al salario mensual devengado y a las prestaciones sociales establecidas por ley.

d. Análisis de precios unitarios de todos los ítems (excluyendo los de suministro).

e. Cálculo del A.I.U.

Igualmente deberá indicar el porcentaje de la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir; el cual debe ser calculado por el proponente y no podrá ser artificiosamente bajo.

Solo se admitirá un máximo de dos (2) decimales en la Utilidad (U) propuesta.

En caso de discrepancia, entre el Costo Directo, "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)" y el Costo Directo del "ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA", prevalecerá para efectos de evaluación de la oferta el Costo Directo.

Cada porcentaje de los componentes del A.I.U. debe ser digitado únicamente con dos (2) cifras decimales, y el correspondiente al valor (Redondeado a cero cifras decimales), resultante de la multiplicación de cada uno de dichos porcentajes por el "COSTO DIRECTO". La suma de los componentes del A.I.U. corresponde al valor "TOTAL A.I.U.".

El COSTO TOTAL de la oferta será el resultante de sumar el COSTO DIRECTO y el TOTAL A.I.U. corregido.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos y transporte, así como el incluir dentro del salario el valor de la hora efectiva a devengar con base en día u hora calendario acorde a lo solicitado en el programa de trabajo (para esto el proponente dentro de su oferta debe presentar el cálculo del valor hora efectiva que debe estar incluido en el desglose del factor prestacional tanto del personal profesional, técnico, de administración como para los operativos), y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

La ENTIDAD verificará los componentes del factor Administración (A) del A.I.U., verificando que el mismo se ajuste a las condiciones de contratación y a la normatividad vigente y a la realidad y necesidades para la ejecución de los trabajos.

Las enmendaduras de los valores que aparezcan en el original de la oferta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

Los precios unitarios y totales del factor Administración (A) del A.I.U. de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del oferente.

La corrección aritmética a los valores en pesos del "ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.) Y VALOR TOTAL DE LA OFERTA" se realizará utilizando el sistema de REDONDEO, ajustando los valores resultantes de cada componente al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales superiores a CERO PUNTO CINCUENTA (0.50) se ajustarán por exceso, si son inferiores o iguales a CERO PUNTO CINCUENTA (0.50) se ajustarán por defecto.

Cualquier modificación y/o alteración de este anexo es responsabilidad única y exclusiva del oferente y ocasionará que la oferta económica se corrija de acuerdo al AIU corregido y si esa corrección hace que se modifique la oferta se tomará la oferta corregida para la evaluación del precio. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los oferentes.

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La entidad realizará la verificación aritmética de las propuestas económicas presentadas por los proponentes, así:

• Los precios unitarios resultantes de los análisis de precios unitarios no podrán ser diferentes a los consignados en el Formato de la propuesta económica; si se presentare alguna discrepancia, el Distrito corregirá el precio unitario consignado en el Formato de la propuesta económica, es decir prevalecerá el precio estipulado en el (APU) Análisis de Precios Unitario.

• En el caso de presentarse una diferencia, luego de realizar todas las correcciones aritméticas del ofrecimiento económico, mayor o igual al dos por ciento (2%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formato el día del cierre del proceso, serán rechazadas.
• A las propuestas corregidas que presenten diferencias por exceso o defecto, menor al 2%, se les descontará del puntaje total, en puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

ERROR % POR DEFECTO O POR EXCESO	PUNTOS A DESCONTAR
Mayor a 0% y menor o igual que 1%	4
Mayor a 1% y menor que 2%	8
Mayor o igual que 2%	Rechazo

La entidad, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo puntaje de CUATROCIENTOS (400) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha del dia anterior prevista para la publicación del informe de evaluación, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de convocatoria.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el pre-supuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Corporación procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

-OTRAS CONSIDERACIONES

Todos los sobres de las propuestas serán abiertos en la plataforma secop II y se verificará:

1. Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.

2. Que la oferta económica (excepto los análisis de precios unitarios) se presenten suscritos por el representante legal o apoderado del proponente.

3. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

La entidad, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

1. Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.

2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial y ofertado, establecido en el formato de presupuesto oficial.

3. Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formato de presupuesto oficial.

4. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

5. Que NO se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES (en el caso de que la entidad así lo haya establecido, en caso contrario se hará caso omiso de este enunciado), y que el porcentaje (%) de imprevistos sea mínimo del 1% (uno por ciento).

6. El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser menor al 85% o mayor al 110% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, establecido en el formato de “Presupuesto Oficial”, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

8. Que el valor total corregido de la oferta no supere el 2%

Solo en las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes, serán verificados que cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems coincidentes con la descripción, unidades de pago y cantidades de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.

- Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo al presupuesto oficial detallado que hace parte del presente pliego de condiciones.

- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.

- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.

- Que se presente el análisis detallado del AIU.

- Que se presente la totalidad de análisis de precios unitarios correspondiente a cada ítem de la oferta económica.

- Que en el análisis del AIU, se puedan observar todos y cada uno de los costos correspondientes a cada rubro.

La inobservancia de uno o más de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CALIDAD DEMOSTRADA EN PROYECTOS EJECUTADOS CON ANTERIORIDAD (495 PUNTOS):

Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el Contratista ha desempeñado trabajos anteriores.

Para el otorgamiento de este puntaje se deberá cumplir con lo siguiente: Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán TERMINACIÓN OPORTUNA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), el diligenciamiento del formulario respectivo y presentando la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación emitida por la Entidad Contratante suscrita por el funcionario competente y que cumplan con los siguiente criterios:

1. Solo se aceptarán Contratos cuyo objeto haya consistido en proyectos de construcción ambientales adicionales a los acreditados en la experiencia habilitante.
2. Cada uno de los contratos aportados deberán ser mínimo igual a una vez el monto del presupuesto oficial expresados en SMMLV.
3. Entre los contratos aportados para efectos de acreditación de Calidad, deben encontrarse registrados en el RUP y clasificados en “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, abarcando las siguientes codificaciones:

Código	Segmento / Familia / Clase
72121200	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72141500	Servicios de reparación de tierras
70151500	Gestión de cultivos forestales
72152700	Servicios de instalación y reparación en concreto
77101600	Planeación ambiental
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
72153900	Servicios de reparación de obras de construcción
27112000	Herramientas manuales de jardinería agricultura y forestación
77101500	Evaluación de impacto ambiental

4. Cada uno de los contratos o convenios aportados, deben encontrarse clasificados en mínimo dos (2) de las codificaciones del “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, indicados en el numeral anterior.

La Entidad asignará 485 puntos a los proponentes que demuestre haber ejecutado obras con calidad.

Las certificaciones deberán permitir identificar claramente:

- Nombre de la entidad que la expide
- Fecha expedición
- Nombre y cargo del funcionario que la expide
- Teléfonos, dirección y correo electrónico de contacto
- Identificar el tipo de proyecto ejecutado
- Identificación del Número de Contrato
- Identificar el nombre de contratista.
- Indicar la fecha inicio y terminación
- Plazo de ejecución
- Prorrogas o plazos adicionales (cuando aplique).

Este criterio de evaluará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Proponente que acredite siete (5) o más certificaciones validadas	495
Proponentes que acrediten cuatro (3) y seis (4) certificaciones validadas	300
Proponentes que acrediten entre Uno (1) y tres (2) certificaciones validadas	200

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los Proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar experiencia, ya sea general, especifica o adicional puntuable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo CIEN (100) PUNTOS y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, articulo 1º, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.(...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión

y comparación de la normativa en materia de compras y contratación publica de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado". El puntaje se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	100 puntos
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	50 puntos
Servicios extranjeros	0 puntos

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuando éste sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Se otorgarán un puntaje adicional del **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Este incentivo para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA LAS MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, se otorgarán un puntaje adicional del **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, esta puntuación adicional solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Este puntaje se otorgara sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS La Corporación dará aplicación a lo establecido en el ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022. "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)*

3.1. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, “CORPOGUAJIRA”.

3.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15
La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

3.3. ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la CONSULTORIA que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial en este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.
Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidasobligatoriasaquehayalugar. Paraelanálisisdelvalordeldesequilibrioeconómico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTERFINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS PORMODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DEIMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio

económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Seráresponsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.
Medidas Cautelares: El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al *10%* del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL.

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar acabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.

Tipificación: Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso delos equipos ofertados y Aceptados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

4. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7).*

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 (Art. 7) y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, debe contener los amparos que aquí se establecerán.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia
C u	Buena y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.

	Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Esta garantía estará vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y Calidad de la obra	5% del valor del contrato	por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
	Responsabilidad civil extracontractual	(200) SMMLV	Igual al periodo de ejecución del contrato

PARAGRAFO: "En caso de que el acta de liquidación del contrato tomare mayor tiempo, respecto a la vigencia de la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá prorrogarla hasta la liquidación, según lo indique por escrito LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 que señala *"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato".*

De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a reponer el valor de la garantía, cada vez que LA CORPORACIÓN haga efectiva parte de ella, y a ampliar su vigencia en caso de prórroga o adición del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato y/o a imposición de sanciones de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 del 2011"

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

	5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA**. NIT. No. **892.115.314-9**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Amparos mínimos del seguro de responsabilidad civil extracontractual

El seguro de responsabilidad civil extracontractual, debe ser expedido por una compañía aseguradora con autorización para funcionar en Colombia expedida por la superintendencia financiera, que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, contenga como mínimo los siguientes amparos:

a) Daño emergente
b) Lucro cesante
c) Amparo patronal
d) Perjuicios extra patrimoniales
e) Actos del contratista y de los subcontratistas, salvo que tengan su propio seguro de responsabilidad extracontractual
f) Vehículos propios y no propios
g) Mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidad asegurada

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de **CORPOGUAJIRA**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la CORPORACIÓN para declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8).*

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI. G2.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA PACIFICO	CHILE
	MEXICO
	PERU
CANADA	
CHILE	
COREA	
COSTA RICA	
ESTADOS AELC	
ESTADOS UNIDOS	
MEXICO	
TRÍANGULO NORTE	ELSALVADOR
	GUATEMALA
	HONDURAS
UNION EUROPEA	
ISRAEL	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	
COMUNIDAD ANDINA	

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No

Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triangulo del Norte	El salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones		Sí	Sí	Sí	Sí

Del análisis efectuado en el estudio del sector de conformidad a la matriz respectiva; y en razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, toda vez que puede se limitado a mipymes de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, no hay lugar a hacer ajustes en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía que va a llevarse a cabo, porque los acuerdos comerciales que cobijan la presente contratación no establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas.

6. OBLIGACIONES:

6.1. Obligaciones del Contratista:

1) Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con LA CORPORACIÓN a: **1)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos y su Pliego de Condiciones. **2.** Entregar el Cronograma estimado de la ejecución de las actividades. **3.** Colaborar con La Corporación en cualquier requerimiento que ella haga. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a LA CORPORACIÓN. **5.** Dar a conocer a LA CORPORACIÓN cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6**. Comunicarle a LA CORPORACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.** Elaborar, suscribir y presentar a LA CORPORACIÓN las respectivas Actas parciales de ejecución. Estas Actas parciales de ejecución deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **8.** Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. **9.** Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **10.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **11**. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el (os) supervisor del contrato. **12.** Colaborar con la Corporación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13**. Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **14.** Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados. **15.** Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que deben remitir dichos informes de avance técnico y presupuestal los cinco (5) primeros días de cada mes independientemente de la fecha del acta de inicio. **16.**

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Corporación. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18.** Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **19.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **20.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **21.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **22**. Informar oportunamente a LA CORPORACIÓN sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **23.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **24.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Corporación autónoma regional de La Guajira. **25**. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **26.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **27.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **28**. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **29.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la corporación o a terceros.

6.2. Obligaciones de Corpoguajira

1.Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por CORPOGUAJIRA en los términos de la convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **2.** Ejercer el control de calidad sobre los informes presentados por el contratista. **3.** Ejercer el control de calidad y participar en los comités de seguimiento realizados. **4.** Suministrar la información y responder las ampliaciones y aclaraciones que le sean requeridas sobre los informes parciales. **5.** Hacer permanentemente seguimiento de las actividades desplegadas por los contratistas, llevando un control, además de cuidar y responder porque se cumplan a cabalidad los términos pactados para su ejecución, suministrar a los interesados la información pertinente sobre su desarrollo. **6.** Coordinar y realizar con la periodicidad que se requiera, los comités de seguimiento con el fin de trazar lineamientos, absolver dudas, y unificar criterios. **7.** Programar y asistir a los comités requeridos. **8.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del Contratista. **9.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.

MARIA PIEDAD ECHEVERRIA

FIRMA:

_____

FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA
	SI	NO	
PRODUCTO CONFORME			
PRODUCTO NO CONFORME			

APROBÓ: MARIA PIEDAD ECHEVERRIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA: